

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MASTER UNIVERSITARIO EN ASESORÍA  
JURÍDICA DE EMPRESAS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y HUMANIDADES**

FECHA: 30 de diciembre de 2016

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:  
<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

  

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

**2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar

o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En el Master en Asesoría Jurídica de Empresas lo máximo que se podrá reconocer por experiencia profesional y laboral son 6 ECTS.

Por experiencia profesional podrán reconocerse, siempre y cuando se acrediten y justifiquen la experiencia y actividades desempeñadas en estas materias, conforme se concreta más adelante en el presente documento:

- Los 6 ECTS de la asignatura obligatoria “Prácticas Externas”.
- O los 6 ECTS de la asignatura obligatoria “Interpretación financiera y tributaria: análisis de balances”.
- O los 6 ECTS de la asignatura obligatoria “Negociación colectiva. Gestión de recursos humanos”

### **2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:**

Actualmente en la memoria de la titulación no se detalla nada al respecto del reconocimiento de los créditos de esta asignatura obligatoria de “Prácticas Externas”.

A continuación se concretan los criterios de valoración para su reconocimiento por experiencia profesional, que posteriormente se incluirán en la modificación de memoria prevista.

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
“Prácticas	Actualmente en la memoria se recogen	Tipo de entidad: Despacho de abogados o asesores de empresa, o departamento jurídico

externas" (6 ECTS)	CE17, CE18	integrado en una empresa. <u>Duración:</u> mínimo 6 meses. <u>Tareas desempeñadas:</u> a) Gestión y asesoramiento en práctica societaria: constitución de sociedades, modificaciones estatutarias, reuniones de juntas generales de accionistas, impugnación de acuerdos sociales, trámites con respecto a acuerdos de órganos de administración, gestión de supuestos de reestructuración empresarial (fusión, escisión, disolución y liquidación de sociedades)... b) Negociación y redacción de contratos civiles y mercantiles para una empresa. c) Gestión y tramitación de actuaciones financieras, fiscales, contables y laborales en relación a una empresa. d) Redacción de informes, documentos o dictámenes jurídicos sobre alguna de las anteriores cuestiones.
-----------------------	------------	---

## 2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

Dado que en el ámbito profesional existen las figuras de “asesor fiscal” y “asesor laboral”, como sectores especiales de desarrollo de las labores de asesoría de una empresa, se considera oportuno, aunque en la memoria actualmente no se contiene previsión al respecto (si bien se prevé su inclusión en la modificación de memoria que se está elaborando), el posible reconocimiento por experiencia profesional en esos sectores especiales de alguna de estas dos asignaturas obligatorias del Master, con base en las siguientes condiciones:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
“Interpretación financiera y tributaria: análisis de balances” (6 ECTS)	CE7, CE8	<u>Tipo de entidad:</u> Despacho de asesoría fiscal, o departamento fiscal o financiero de una empresa. <u>Duración:</u> mínimo 6 meses. <u>Tareas desempeñadas:</u> Análisis financiero e interpretación de balances; planificación fiscal y estrategia de rentabilidad fiscal a llevar por una empresa; llevanza y análisis de contabilidad financiera de la empresa; gestión de impuestos (IVA, Impuesto Sociedades).
“Negociación colectiva. Gestión de recursos humanos” (6 ECTS)	CE9, CE10	<u>Tipo de entidad:</u> Despacho de asesoría laboral, o departamento laboral o de recursos humanos de una empresa. <u>Duración:</u> mínimo 6 meses.

		<p><u>Tareas desempeñadas:</u> Negociación de convenios colectivos; negociación y gestión de acuerdos empresa-trabajadores más específicos sobre diversas cuestiones (organización de puestos de trabajo, movilidad geográfica, retribuciones, vacaciones, jornadas de trabajo y horarios o trabajo a turnos,, ascensos, clasificación profesional, modificación de condiciones laborales...); gestión de la situación laboral crítica en el marco de transmisiones de empresas o de situaciones de ERE o de despidos individuales o de suspensión del contrato de trabajo; administración, planificación y selección de recursos humanos de una empresa.</p>
--	--	---

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

### 3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, “El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

En este Master actualmente no se prevé el reconocimiento de créditos por otros estudios universitarios oficiales, por lo que no procede. No obstante, en caso de solicitudes al respecto se estudiarán individualmente.

#### 4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advierte la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este Master actualmente no se prevé el reconocimiento de créditos por títulos propios universitarios, por lo que no procede. No obstante, en caso de solicitudes al respecto se estudiarán individualmente.

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia profesional y títulos propios es de 6 créditos.

#### **5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)**

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

En este Master actualmente no procede el reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias.

#### **6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (sólo se aplica a Grados):**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

No aplica en esta titulación.

	Nombre	Fecha
Elaborado por	BEATRIZ SÁENZ DE JUBERA HIGUERO (Coordinadora académica del Título)	30/12/2016
Aprobado por	Comisión RTC	07/02/2017

**ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR**

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1			
Rev.: 2			
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			